

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXX

Jueves 6 de abril de 1995

Número 3.574

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

- 657 .-Información pública de licencia de apertura solicitada por D. Liazid Mohamed Mohamed, en Agrupación Fuerte 5, para dedicarlo a carnicería.
- 658.-Notificación a D. Mohamed Said Mohamed Amar en Expediente Sancionador 36.212.
- 659 .-Notificación a D. Fernando Marcos Gutiérrez en Expediente Sancionador 19.135.
- 672 -Relación de notificaciones para efectuar la declaración del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- 681 .-Relación de notificaciones de liquidaciones por el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- **682** -Notificación a Atlante Ceuta, S. L., de la resolución de la Alcaldía de 25-1-95.
- 683.-Información pública de licencia de apertura solicitada por D.ª M.ª Dolores Delicado Gillola en C/. Sargento Mena, para dedicarlo a Video-Club.
- **692**.-Devolución de fianza a Incipresa, S. A., por Suministro de trajes aluminizados para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.
- 693 .-Notificación a D. Manuel Muñoz Martin para que autorice la entrada de los Técnicos en el inmueble sito en Reyes Católicos, 90.
- 694 .-Notificación a D. Antonio López Muñoz para que autorice la entrada de los Técnicos en el inmueble sito en C/. Teniente Coronel Gautier, esquina con C/. Marcelo Roldán.
- **695** .-Declaración vacante del puesto núm. 37 del Mercado de Terrones.
- 703 .-Relación de notificaciones por Multas de Tráfico.
- 706 .-Notificación a D. Emilio López Ramos de la licencia de apertura solicitada por D.º M.º José Fortes Amado en Marina Española, 14, para dedicarlo a pub.
- 710 .-Decreto de la Alcaldía, de 29-3-95, sobre delegación de competencias a favor de D. Andrés del Río L. del Amo.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Agencia Tributaria Administración de Aduanas de Ceuta

705 .-Notificación a D. Fuad Abdeselam Mohamed en Expediente de infracción de contrabando 7/95.

707 .- Notificación a D. Mohamed Abderrahamán Mohamed en Expediente Sancionador 1/95.

708.-Relación de notificaciones de los propietatios de los vehículos en Expedientes de Faltas Reglamentatias al régimen de la Ley de Importación Temporal de Automóviles.

Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

677 .-Relación de notificaciones de liquidaciones por desconocimiento de domicilios.

Confederación Hidrográfica del Sur

678. - Citación a los Hermanos Lara Gómez y D. Manuel Ordóñez Terrón en expediente de Expropiación de los terrenos afectados por las obras de la Presa del Renegado.

Delegación del Gobierno en Ceuta

675 .-Notificación a D. Damián Santiago Nieto en Procedimientos Ordinarios 346/94.

676 .-Notificación a D. Antonio M.º Iglesias León en Procedimientos Ordinarios 412/94.

709 .-Información pública de la apertura del periodo de Media Veda para 1995.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

* 679 .-Notificación a D. Manuel Román Lebrón en Expediente S-002/95.

680 .-Relación de notificaciones en Expedientes ejecutivos de apremio.

704 -Notificación a Albacora, S. A., en Expediente 02H-010/95.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

- 651 .- Notificación a D. Dulad Tuhami Mohamed
- Laarbi en Juicio de Faltas 563/94.

 652 .-Notificación a D. Mariano Aparicio Martí
 y D.º Rosario Román Andreu en Juicio Ejecutivo 36/94.
- 653. -Notificación a D. Fernando Javier Sánchez Vallecillo en Juicio Ejecutivo 47/94.
- **656** .-Notificación a D. Carlos Herminio Valdez Serrano en Juicio Verbal 282/94.

687 .-Citación a D. Mustafa Benchaib en Autos de Justicia Gratuita 336/94.

696 - Citación a D.ª Nayia Abdelnauri Abdelnevi

en Juicio de Faltas 135/95.

697 .-Citación a D. Hamed Duham en Juicio de Faltas 173/94.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

- **647** .-Requisitoria a D. Ahmed El Louah en Diligencias Previas 763/91.
- 648 .-Requisitoria a D. Abdelkader Ahmed Mohamed en Diligencias Previas 943/92.
- **649** .-Requisitoria a D. Mohamed Ahmed Hammar en Diligencias Previas 1.173/92.
- **666** .-Emplazamiento a D. Hassan Abdeselam Mohamed-Jazruni en Autos de Separación 97/95.
- 667 Emplazamiento a D. Salvador Ruiz Gil en Juicio de Cognición 179/94.
- 668 Emplazamiento a D. Santiago Muñoz Rodríguez en Autos de Menor Cuantía 96/95.
- 669.-Notificación a Hayad Frades Company, S. A., en Juício Ejecutivo 366/94.
- 670 .-Citación a D. Dris Ahmed Amar en Juicio Verbal 58/95.
- 671.-Emplazamiento a D. Eduardo Fernández Castro en Juicio de Cognición 120/94.
- 673 .-Notificación a D. Alfonso Martín Díaz en Juicio de Cognición 120/92.
- **674** .-Notificación a D. José Pino Olmo y otro en Juicio Ejecutivo 189/93.
- **688** .-Citación a D. Abdelilah Fquihi en Juicio de Faltas 155/95.
- **689** .-Citación a D. Tomás Pelenzuela en Juicio de Faltas 769/94.
- **690** .-Requisitoria a D. Mohamed Abdelaziz Said en Diligencias Previas 872/94.
- **691** .-Citación a D. Mohamed El Harrak en Juicio de Faltas 760/94.
- **698** .- Citación a Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta en Autos 134/94.

- **699** .-Requisitoria a D.ª Malika Alcouter Magani en Diligencias Previas 857/94.
- 700 Notificación a D.ª Maria Salomé Fraile Cuevas en Juicio Ejecutivo 224/94.
- 701 Notificación a D. Manuel Chozas del Real, D. José Luis Pascual Díaz y D. José Ivorra Blanes en Juicio Ejecutivo 29/91.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

- **654** .-Emplazamiento a D. Arturo Oviedo Mesón y otros en Juicio de Cognición 124/91.
- 655 Notificación a D. Mario Arturo Santórum Zapico, D. Alfonso Rodríguez Ríos y D. Juan Orcera Sánchez en Juicio Ejecutivo 23/91.
- **660** .-Notificación a D. Antonio Reina González en Juicio Ejecutivo 305/91.
- 661 .- Notificación a D.º Lalla Nadia Essamlali en Juicio de Faltas 292/94.
- **662** .-Notificación a D. José Manuel Hernández Mariñas en Juicio de Faltas 390/92.
- 663 .-Notificación a D. Abdeselam Abdelkader Abdeselam en Juicio de Faltas 441/94.
- **664** .-Notificación a D. Francisco Javier Alcántara Astorga en Juicio de Faltas 454/94.
- 665.-Notificación a D. Antonio Escarcena Villalta en Juicio de Faltas 437/94.
- **684** Notificación a D. Rafael Cobas Ligero en Juicio de Faltas 2.348/88.
- **685** .-Notificación a D. Mohamed Mohamed Abdelkader en Juicio de Faltas 541/94.
- **686** .-Notificación a D.ª Rosa Rodríguez Gonzalez en Juicio de Divorcio 272/94.
- **702** Notificación a D. Lucas González Cervantes en Juicio Verbal 158/94.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

650 .-Notificación a D. Juan Antonio Liñán Romero en Juicio Ejecutivo 361/94.

PALACIO MUNICIPAL: - Administración General - Administración General - Oficina de Información - Registro General - Registro General - Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. ASISTENCIA SOCIAL: - Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h. BIBLIOTECA: - Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. LABORATORIO: - Avda. San Amaro - Telf. 514228 FESTEJOS: - Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433 JUVENTUD: - Avda. de Africa s/n. - Telfs. 501165 - 501117 POLICIA MUNICIPAL: - Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232

— INFORMACION ——

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528356

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

647.-D. Ahmed El Louah, hijo de Mohamed y de Saida, natural de Tánger (Marruecos), fecha de nacimiento 3-3-1950, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado en la causa 763/91-R, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

648.-D. Abdelkader Ahmed Mohamed, hijo de Ahmed y de Soodia, natural de Ceuta, fecha de nacimiento 6-12-1970, domiciliado últimamente en Poblado de Regulares, C/ Fnúm. 12, Ceuta, procesado por contra la salud pública en la causa 943/92-D, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

49.-D. Mohamed Ahmed Hammar, hijo de Ahmed y de Rahma, natural de Ceuta, fecha de nacimiento 8-1-1972, domiciliado últimamente en Ppe. Felipe, bloque 1-1-A, Ceuta, procesado por robo con fuerza en las cosas en la causa 1.173/92-D, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniendolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

650 .-En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 361/94, se notifica a D. Juan Antonio Liñán Romero la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 361/94, seguidos a instancia de Banco Urquijo, S. A., representado en autos por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier Sánchez Pérez contra D. Juan Antonio Liñán Romero, que ha sido declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Juan Antonio Liñán Romero, y con su producto hacer entero y cumplido pago al actor Banco Urquijo, S. A., de la cantidad de novecientas treinta y dos mil seiscientas ochenta y tres pesetas (932.683 ptas.), importe del principal reclamado, intereses pactados y gastos, con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente al demandado rebelde si lo solicita la parte actora dentro del quinto día, y, en otro caso, en la forma establecida en los arts. 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta Ciudad, que firmo en Ceuta, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

651.-D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 563/94 seguidos contra D. Dulad Tuhami Mohamed Laarbi por una falta de amenazas, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 23-3-95 el fallo del tenor literal siguiente: Fallo que ratificando la sentencia dictada in voce, debo absolver y absuelvo a los denunciados D. José Fuentes Santamaría y D. Dulad Tuhami Mohamed Laarbi, de los hechos que se les imputan."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SE-CRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Dulad Tuhami Mohamed Laarbi, expido la presente en Ceuta, a 23 de marzo de 1995.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

652.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 36/94 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador Sr. Pulido Dominguez contra D. Mariano Aparicio Martí y D.º Rosario Román Andreu, en los que con fecha 17 de marzo de 1995 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo núm. 36/94 instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador Sr. Pulido Domínguez y bajo la dirección del Letrado Sr. Lería Mosquera contra D. Mariano Aparicio Martí y D.ª Rosario Román Andreu, declarados en rebeldía. Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada a los demandados D. Mariano Aparicio Marti y D.º Rosario Román Andreu, haciendo trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad de los mismos, y con su producto pagar al actor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid la cantidad de 742.651 pesetas como principal más los intereses pactados de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda más las costas causadas y que se causen hasta el efectivo pago. Por la rebeldía de los demandados, notifiqueseles esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Ceuta, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

653.-D. Luís Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 47/94 a instancia de Motocontrol, S. A., representado por el Procurador Sr. Pulido Domínguez contra D. Fernando Javier Sánchez Vallecillo, en los que con fecha 17 de marzo de 1995 recayó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, el Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Iuez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta, los autos de Juicio Ejecutivo núm. 47/94 instados por Motocontrol, S. A., representado por el Procurador Sr. Pulido Domínguez y bajo la dirección de la Letrada D.: Susana Pulido contra D. Fernando Javier Sánchez Vallecillo, declarado en rebeldía. Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución por la cantidad reclamada al demandado D. Fernando Javier Sánchez Vallecillo, hacien do trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren necesarios, propiedad del mismo, y con su producto pagar al actor Motocontrol, S. A., la cantidad de 114.540 pesetas como principal más el interés legal incrementado en dos puntos, de dicha suma desde la fecha de vencimiento de cada una de las cambiales más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Por la rebeldia del demandado, notifiquesele esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal dentro del segundo día. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Ceuta, a veintisiete de marzo de milnovecientos noventa y cinco. EL MAGISTRADO-JUEZ.-EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

654. En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el núm. 124/91 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra D. Arturo Oviedo Mesón y dos más, y siendo desconocido el domicilio de D. Arturo Oviedo Mesón, se le emplaza a fin de que en el término de seis días comparezca ante este Juzgado y así verificado se le concede el término de tres días para contestar a la demanda, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, continuando el procedimiento el curso establecido en la Ley, y haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en esta Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado D. Arturo Oviedo Mesón, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

655.-D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. de registro 23/91, se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia del Banco de Santander, S. A., dirigido por el Letrado D. José María Lería Mosquera, representado por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vílchez contra D. Mario Arturo Santórum Zapico, D. Alfonso Rodríguez Ríos y D Juan Orcera Sánchez, declarados en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales, y con fecha de 29-12-94, recayó sentencia de remate que contiene el siguientes fallo:

"Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los ejecutados D. Mario Arturo Santórum Zapico, D. Alfonso Rodríguez Ríos y D. Juan Orcera Sánchez hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto hacer entero y cumplido pago al actor Banco de Santander, S. A., de la cantidad de 1.795.428 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en estrados del Juzgado y en el Boletín Oficial de esta Ciudad, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes se libra el presente, haciendoles saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la ciudad de Ceuta, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cmco. Por ante mi de que doy fe. EL MAGISTRADO-IUEZ. Fdo.: José M.ª Pacheco Aguilera. EL SECRETARIO. Fdo.: José Luis Gómez Medina.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

656 .-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal 282/94 seguidos a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D. Carlos Herminio Valdez Serrano. Por proveido del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando en su integridad la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier Sánchez Pérez, en nombre y representación de la entidad Comercial Galo, S. A., debo condenar y condeno a D. Carlos Herminio Valdez Serrano a que pague a la actora la cantidad de veinticuatro mil pesetas (24.000 ptas.) más los intereses legales de dicha cantidad, así como al pago de las costas causadas en este Juicio.

Y para que sirva de notificación al demandado, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta, a veintidos de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

657.-Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a carnicería, en Agrupación Fuerte núm. 5, a instancia de D. Liazid Mohamed Mohamed, con D.N.I. 45.049.831.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 27 de marzo de 1995.- V.º B.º: EL ALCAL-DE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

658.-El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en su Decréto de fecha 1 de febrero de 1995, ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente núm. 45.708 incoado a D. Mohamed Said Mohamed Amar, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Concejal Delegado de Circulación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecho efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20%, art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación, firme en la vía administrativa."

Lo que le traslado sifnificandole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Alcaldía, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente. EL SECRETARIO ACCTAL. Fdo.: Rafael Flores Mora.

659. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de Procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Concejal Delegado de Circulación, como Instructor del expediente sancionador núm. 19.135 incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

"Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 25-5-94 por D. Fernando Marcos Gutiérrez, en relación con Boletín de Denuncia por infracción del art. 171 del Reglamento General de Circulación expediente núm. 42.079/11.994.

Resultando que en su escrito D. Fernando Marcos Gutierrez alega que "en la mencionada fecha, el vehículo se encontraba estacionado en zona de carga-descarga con limitación de horario hasta las 12,00 horas, y no en zona prohibida con amarillo continuo, según queda recogido en señal de tráfico situada en Avda. Tte. Coronel Gautier que se describe en la mencionada denuncia.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante, éste se ratifica en el hecho, denuncia e informa que "puede existir una mala interpretación por parte del infractor al confundir el lugar en que estacionó su vehículo".

Considerando que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia, procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia."

Lo que le notifico haciendole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 14.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompanar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiendole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

660.-D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta. Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. de registro 305/91, se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de D.º Leonor Vergara Ramírez, dirigido por el Letrado Sr. García Selva, representado por la Procuradora D.º Luisa Toro Vilchez contra D. Antonio Reina González, declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales, y con fecha de 12-9-91, recayó sentencia de remate que contiene el siguientes fallo:

"Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. Antonio Reina González hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto hacer entero y cumplido pago a la actora D.ª Leonor Vergara Ramírez, de la cantidad de 4.508.440 pesetas de principal, gastos de protesto de las letras de cambio presentadas, intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, con expresa condena en costas a la referida ejecutada.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en estrados del Juzgado y en el Boletín Oficial de esta Ciudad, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde se libra el presente, haciéndole saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la ciudad de Ceuta, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Por ante mí de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ- Fdo.: José M.º Pacheco Aguilera.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Luis Gómez Medina.

661.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 292/94 sobre malos tratos e insultos, ha mandado notificar a D.º Lalla Nadia Essamlali la sentencia dictada con fecha 28 de octubre de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D.ª Lalla Nadia Essamlali de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el misme.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado, y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz."

Y para su inserción en el *Bolctin Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 24 de marzo de 1995.- EL SECRETARIO.

662. El Ilmo, Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 390/92 sobre lesiones en agresión, ha mandado notificar a D. José Manuel Hernández Mariñas la sentencia dictada con fecha 11 de noviembre de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D.ª Cristina Granja Sánchez, a D. José Sánchez Hernández y a D. Manuel Hernández Marinas, de los hechos a que se contraia el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado, y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 24 de marzo de 1995.- EL SECRETARIO.

663.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 441/94 sobre lesiones en agresión, ha mandado notificar a D. Abdeselam Abdelkader Abdeselam la sentencia dictada con fecha 25 de noviembre de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Abdeselam Abdelkader Abdeselam de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado, y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 23 de marzo de 1995.- EL SECRETARIO.

664. El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 454/94 sobre amenazas e insultos, ha mandado notificar a D. Francisco Javier Alcántara Astorga la sentencia dictada con fecha 2 de diciembre de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Riad Ahmed Mohamed de los hechos a que se contraia el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado, y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 23 de marzo de 1995.- EL SECRETARIO.

665.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 437/94 sobre lesiones en agresión, ha mandado notificar a D. Antonio Escarcena Villalta la sentencia dictada con fecha 25 de noviembre de 1994 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a los Agentes de la Policia Nacional núms. 36.094 y 60.046 de los hechos a que se contraia el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado, y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz."

Y para su insercion en el *Boletin Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 24 de marzo de 1995.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

666 .-D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones por demanda de separación matrimonial

por la disposición quinta a instancia de D.º Fátima Mohamed Mohamed, representada por el Procurador Sr. Ruiz Reina y bajo la defensa letrada del Sr. Linares y bajo el número de autos 97/95, contra D. Hassan Abdeselam Mohamed-Jazruni, de profesión albañil, y provisto de D.N.I. 45.086.890-J, y en paradero desconocido, y a los efectos de su emplazamiento se hace público para que pueda personarse en el procedimiento y contestar a la demanda concediéndose un plazo de veinte días y al mismo tiempo se le cita para la celebración de las medidas provisionales a celebrar el próximo día 24 de abril de 1995, a las 10,00 horas, y todo ello bajo los apercibimientos de Ley.

En Ceuta, a 24 de marzo de 1995.- EL MAGISTRA-DO-JUEZ.

667. En virtud de lo acordado en autos 179/1994, a instancias de Comercial Galo, S. A., representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, y asistido del Letrado D. Juan Manuel Guerrero Gallego, contra D. Salvador Ruiz Gil, se emplaza a este último a fin de que se persone en forma en autos en el término de nueve días, apercibiendole que de no comparecer la parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletin* Oficial de Ceuta, expido y firmo el presente en Ceuta, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco. EL SECRETARIO.

668 .-D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo. Sr Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. de autos 96/95 se siguen actuaciones por demanda de menor cuantía, a instancia de D.º María de la Paz Navarrete López, representada por el Procurador Sr. Reina y Bajo la defensa letrada de la Sra. Sanín Naranjo, contra D. Santiago Muñoz Rodríguez, en paradero desconocido y sobre partición y adjudicación de los bienes gananciales y habiendo sido admitida la misma a trámite a los efectos de emplazamiento y contestación de la demanda interpuesta, se emplaza al demandado D. Santiago Muñoz Rodríguez, para que por término de diez días comparezca en Juicio, todo ello bajo los apercibimientos de Ley y en la forma que previene el art. 269 de la L.E.C.

En Ceuta, a 24 de marzo de 1995.- EL MAGISTRA-DO-JUEZ.

669 .-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo núm. 366/94 que se sigue en este Juzgado a instancia de Asoc. Gestión de Derecho Intelect. (Agedi), contra Hayad Frades Company, S. A., he acordado la publicación del presente a fin de citar de remate por término de 9 días al demandado, a contar desde el siguiente a esta citación, para que pueda oponerse a la ejecución despachada, personándose en autos por medio de Abogado y Procurador, si así le conviniere, apercibiéndole de que de no comparecer se declare su rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin volver a citarle ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que sirva de notificación a los demandados Hayad Frades Company, S. A., expido la presente en Ceuta, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO. 670.-En virtud de lo acordado en autos 58/1995, a instancia de D. Fernando Robles León, y asistido de la Letrada D.ª Adela Nieto Sánchez, contra D. Karim Hossain Alí, D. Dris Ahmed Amar y Cía. Aseguradora La Patria Hispana, se cita a D. Dris Ahmed Amar a fin de que se persone en forma en autos el próximo día tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco, a las diez horas, para la celebración del correspondiente Juicio Verbal, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín* Oficial de la Ciudad, expido y firmo el presente en Ceuta, a veintidos de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

671.-En virtud de lo acordado en autos 120/1994, a instancia de Financiera Seat-Fiseat, representada por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, y asistida del Letrado D. Mariano Valriberas Acevedo, contra D. Francisco Mena Valiente y D. Eduardo Fernández Castro, se emplaza a este último a fin de que en el término de nueve días se persone en forma en autos, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción y publicación en el *Boletin Oficial* de la Ciudad, expido y firmo el presente en Ceuta, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

672. No siendo posible la notificación a las personas abajo relacionadas, del requerimiento para efectuar la declaración del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por ser desconocidos, o bien intentada la notificación esta no ha sido posible, se publica este edicto a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto de la notificación es el siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 13 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, como sujeto pasivo esta obligado a presentar en este Ayuntamiento la declaración correspondiente.

Dicha declaración, conforme determinan los citados artículos, se presentará dentro de los plazos siguientes:

- a) Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de 30 días naturales a contar desde la fecha de formalización de la escritura.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo, contados a partir de la fecha en que tuvo lugar el fallecimiento.

Como quiera que ha transcurrido en exceso el plazo para dicha declaración, no constando en el día de la fecha que haya cumplido con la obligación tributaria, deberá presentar en el plazo de quince días naturales siguientes a la recepción de este escrito la siguiente documentación:

- 1. Declaración correspondiente.
- 2. Fotocopia de la escritura pública.

En el caso de que no se encuentre obligado a presentar la declaración o ya la presentó, deberá justificarlo en el mismo plazo.

De no atender este requerimiento incurrirá en infrac-

ción tributaria sancionable según la Ley General Tributaria.

REQUERIDOS

D. Daniel Rejano Rizzo

Luvalsa, S. A.

D.ª Francisca Gutiérrez Cañones.

D. Antonio Fuentes Enrique.

D. Francisco Casado Cuenca.

D. Alberto Barchilón Cohén.

D. Ignacio Azcoitia Gómez.

Ceuta, 30 de marzo de 1995.- EL ALCALDE-PRE-SIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

673 .-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hago saber: en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta, a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cogníción núm. 120/1992, a instancia del Banco Urquijo Unión, S. A., representado por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vílchez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Manuel Guerrero Gallego, contra D. Alfonso Martín Díaz, declarado en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinentes aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vilchez, en nombre y representación del Banco Urquijo Unión, S. A., contra D. Alfonso Martín Díaz, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de ciento tres mil seiscientas sesenta y cinco pesetas (103.665 ptas.) más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda, y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifiquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponerse.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L.E.C., expido la presente que firmo en Ceuta, a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco.-EL SECRETARIO.

674 .-D. José Antonio Martin Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta.

Hago saber: en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta, a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo, Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo otros títulos núm. 189/1993, a instancia del Banco Urquijo, S. A., representado por la Procuradora D.ª Luisa Toro Vilchez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Manuel Guerrero Gallego, contra D. José Pino Olmo y otro.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás

de general y pertinentes aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. José Pino Olmo, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco Urquijo, S. A., de la cantidad principal de 1.370.119 pesetas, intereses pactados desde la fecha de cierre de la cuenta sobre el principal certificado en la misma y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido la presente que firmo en Ceuta, a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco.-EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

675 .- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 4-11-94 la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Damián Santiago Nieto, presuntamente responsable de una infracción al art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 12-1-95 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones y, en su caso proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: portar 1 papelina de cocaína, 2 de heroína y 3 grs. de haschís, el día 18-10-94.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Damián Santiago Nieto autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiendosele una sanción de 253.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.-Fdo.: Pedro García Vicente.

676 .- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 15-12-94 la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Antonio M.ª Iglesias León, presuntamente responsable de una infracción al art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 29-12-94 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones y, en su caso proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: portar 20 grs. de kiffi el día 18-11-94.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Antonio M.ª Iglesias León autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiendosele una sanción de 70.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

enterior in the production of the

Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

677.-El art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o cuando intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la misma se efectuará por medio de anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Los datos de los contribuyentes dados por desconocidos, ausentes o que han rehusado la notificación, así como el número de liquidación periodo impositivo, causa e importe son los siguientes:

000671218	Pareja González, Carlos Ignacio	Dev. Desc. Cuota Renta 92	559401001651S	39.012
045065844	Bhagchand Daswani, Ramesh	Dev. Desc. Cuota Renta 92	559401001647N	1.819.627
A11900743	Agro Industria Hércules, S. A.	No At. Rq. Intg. 94-1T	559401001653N	25.000
045063625	Vallejo Rominguera, Damián	No At. Rq. Intg. 94-1T	559401001713A	25.000
B11907060	Azulejos La Perla, S. L.	No At. Rq. Intg. 94-1T	559401001659 H	25.000
B11956539	Almacenes Núñez, S. L.	No At. Rq. Intg. 94-1T	559401001655Z	25.000
001740306	Vallejo Díaz-Caneja, Félix	No At. Rq. Intg. 94-1T	559401001412W	25.000
045062914	Hachuel Abecasis, Isaac	No At. Rq. Intg. 94-1T	559401001683L	25.000
045073780	Cabezos Motes, Francisco Javier	No At. Rq. Intg. 94-1T	559401001661C	25.000
X1204697A	Rais Farid	No At. Rq. Intg. 94-1T	559401001699N	25.000
024852051	Ruiz Jiménez, Francisco	No At. Rq. Intg. 94-1T	559401001702S	25.000
024852051	Ruíz Jiménez, Francisco	Dec. Neg. F. Plaz. 440-1T93	559401001577S	5.000
024852051	Ruiz Jiménez, Francisco	Dec. Neg. F. Plaz. 130-2T93	559401001576Z	5.000
024852051	Ruiz Jiménez, Francisco	Dec. Neg. F. Plaz. 110-1T93	559401001575J	5.000
024852051	Ruiz Jiménez, Francisco	Dec. Neg. F. Plaz. 440-2T93	559401001574N	5.000
024852051	Ruiz Jimenez, Francisco	Dec. Neg. F. Plaz. 110-2T93	559401001573B	5.000
024852051	Ruiz Jiménez, Francisco	Dec. Neg. F. Plaz. 130-1T93	559401001572X	5.000
A11904091	Industrial Constr. Urbanización	Dec. Neg. F. Pl. Req. 440-2T	559401001561A	20.000
A11904091	Industrial Constr. Urbanización	Dec. Neg. F. Pl. 201-90	559401001565N	10.000
A11904091	Industrial Constr. Urbanización	Dec. Neg. F. Pl. 440-1T93	559401001564Y	20.000
A11904091	Industrial Constr. Urbanización	Dec. Neg. F. Pl. 201-89	559401001563X	10.000
A11904091	Industrial Constr. Urbanización	Dec. Neg. F. Pl. Req. 440-3T	559401001562G	20.000
038588252	Borrás Muñoz, Miguel	Dec. Neg. F. Plazo 130-3T93	559401001519A	5.000
045019009	Gómez Moya, José Luis	Dec. Neg. F. Plazo 130-1T93	559401001530Z	5.000
045019009	Gómez Moya, José Luis	Dec. Neg. F. Plazo 130-2T93	559401001531S	5.000
045084543	Abdeselam Mohamed, Malika	Dec. Neg. F. Plazo 130-2T93	559401001583K	5.000
045084543	Abdeselam Mohamed, Malika	Dec. Neg. F. Plazo 130-1T93	559401001582C	5.000
027511674	Lirola Tesón, Javier	Dec. Neg. F. Plazo 130-2T94	559401001540R	5.000
045085237	Mamun Mohamed, Alaoui Zineb	Dec. Neg. F. Plazo 130-3T93	559401001586R	5.000
045085237	Mamun Mohamed, Alaoui Zineb	Dec. Neg. F. Plazo 130-1T93	559401001584E	5.000
	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•		

045085237	Mamun Mohamed, Alaoui Zineb	Dec. Neg. F. Plazo 130-2T93	559401001585T	43	5.000
045070965	Abdel Lah Mohamed, Mohamed	Dec. Neg. F. Plazo 130-1T94	559401001559R		20.000
045046894	Serrano Benigno, Concepción	Ingr. F. Plazo Req. 300-2T93	559401001495Q	•	29.716
A11905593	Viajes Multimares, S. A.	Dec. Fuer. Plazo 190-93	559401001633S		25.000

Plazo de ingreso.- Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigira el cobro por via de apremio con recargo del 20%.

Contra estas liquidaciones puede interponerse, ante la Delegación de la Agencia Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal correspondiente en Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultanear ambos recursos

Ceuta, 21 de marzo de 1995.- V.º B.º: EL DELEGADO DE LA AGENCIA.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE LA SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

Confederación Hidrográfica del Sur

678.-Aprobado por la Superioridad el expediente de depósitos previos de los terrenos afectados por las obras: Presa del Renegado "Depósito regulador de las impulsiones de la depuradora de agua de Ceuta", término municipal de Ceuta, por el presente anuncio se cita a todos los propietarios para que el día 29 de marzo de 1995, a las 10,30 horas de la mañana, comparezcan en la Casa-Ayuntamiento de Ceuta, a fin de hacer efectiva la cantidad que a cada uno le corresponda.

Quedan advertidos de que el pago se hará precisamente a los que sean propietarios o colonos reconocidos de las fincas expropiadas, no admitiéndose representación ajena sino por medio de escritura de poder debidamente autorizada, ya sea general, ya expresa para este caso.

Málaga, 17 de marzo de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL, JEFE DEL SERVICIO DE EXPROPIACIONES.- Fdo.: Carlos Enrique Gómez Ruiz.

Relación de propietarios:

Hermanos Lara Gómez, Representante D. Rafael Moreno Postigo. Domicilio: C/. Derechos Humanos E. Goleta, 2 C B. Murcia.

Colono: D. Manuel Ordóñez Terrón.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

679 .-D. Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Expte.	Empresa	Sanción
S-002/95	Manuel Román Lebrón	50.500
S-003/95	Manuel Román Lebrón	50.500

Se advierte a la empresa que en el plazo de un mes, contado a partir del dia siguiente al de notificación de este documento, pueden presentar Recurso Ordinario contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO GENERAL.

680 .-D. Juan Jesús Valdivia Beneroso, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 51/01 de Ceuta.

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que se siguen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por débitos de cuotas a la Seguridad Social, figuran los apremiados que constan en la relación anexa, en los que el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta ha dictado la siguiente:

"Providencia.- En uno de la facultad que me confiere el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del Deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20/35 % del principal."

Dado que las notificaciones de apremio cursadas de los débitos en los domicilios que se señalan no han sido posibles, se insta a los deudores para que en el plazo de ocho días, que se señala en el art. 106 del mencionado Reglamento, aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. de 25 de octubre), comparezcan por sí o por medio de representante y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales, para lo que se remite el presente edicto a la Delegación del Gobierno en Ceuta, para que se acuerde su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ceuta, a fin de que ordene su exposición en el tablón de anuncios.

Contra el presente acto puede interponerse recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta en el plazo de quince días, acompañándose al escrito de oposición la prueba documental pertinente, o, en el mismo plazo, Reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 188 y 189 del Reglamento

General.

No obstante, aunque se interponga el recurso, el procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el art. 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento, falta de notificación, defecto formal sustantivo, y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Ceuta, a 21 de marzo de 1995.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Juan Jesús Valdivia Beneroso.

Relación de apremiados

Expte.	Nombre	D.N.I./N.I.F.	Dirección	Deuda
91/525	Pedro Pam Garcia Pelayo	31.576.814	Real, 90	1.295.791 ptas.
94/117I	José Rodríguez Román	24.796.758	J.O.P., bl. C-1.º B	105.353 ptas.
94/120I	Mohamed Ahmed Mohamed	45.054.288	Genaro Lucas, 7	236.761 ptas.
94/1241	Abdeselam Ahmed Abdel-Lah	45.076.627	Bda. Sarchal, 95	71.525 ptas.
94/217	Andrés León Campoy	45.069.167	Canalejas, 3, 3.º A	26.076 ptas.
94/359	Iverimak, S. L.	B11.954.930	Explanada Muelle Puntilla, 104	2.175.608 ptas.
94/610	Pinturas y Revest. Criterio, S. L.	B30.388.532	General Aranda, 12	856.903 ptas.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

681.-No siendo posible la notificación de las liquidaciones por el concepto "Impuesto sobre Actividades Económicas" a los sujetos pasivos abajo relacionados por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se publica este edicto a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos: De reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el B.O.C.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos dichos plazos la deuda se exigirá por via de apremio.

Nombre y apellidos	Importe
Badredin Abdeslam Tafala	1.338
Soodia Ahmed Benayad	2.123
Construcciones Caval, S. L.	21.700
Construcciones Ramírez Flores, S. L	21.700
Ejecutiva Yudez, S. L	11.760
Espanolusitana de Exportaciones, S. L	18.895
Gescoce XXI, S. L.	21.000
Gescoce XXI, S. L.	17.500
Inplai, S. L.	17.291
Adil Mohamed Roustoumi	3.123
RC Africa Import, S. L.	12.389
Francisco Rios Marmolejo	21.700
M. Auxiliadora Sastre Dominguez	2.835
Miguel Tejada Martínez	14.500
Ceuta, 28 de marzo de 1995 EL ALCALI	DE-PRESI-

DENTE.

682 .- El Ilmo. Sr. Alcalde ha resuelto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

- 1.- Por Decreto de 2-12-88 se declara en ruina inminente el inmueble sito en C/. Velarde, 5, ordenando el desalojo de los moradores y la demolición de la construcción.
- 2.- Por escrito del Jefe de la Policía Local, de 7-12-88, se comunica que la propiedad del inmueble corresponde a D.ª

Perla Coriat Coriat, a la que se comunica el Decreto anteriormente citado.

- 3.- Consta igualmente en el expediente documentos del entonces Juzgado de Distrito pidiendo información para un procedimiento judicial de resolución de contrato de arrendamiento iniciado a instancia de D.² Perla Coriat Coriat que demuestra que en ese momento es la titular de la edificación.
- 4.- Posteriormente, con fecha 23-2-94, se consigna en el presupuesto municipal, cantidad que asciende a 4.103.485 pesetas. Ante esta consignación se presenta en el Registro General de la Corporación, escrito de alegaciones de empresa Atlante Ceuta, S. L., en el que se comunica que ha adquirido la propiedad del inmueble con fecha 21 de abril de 1991. Existen igualmente en el expediente, documentos de la citada empresa en la que se demuestra el conocimiento del Decreto de 2-12-88.
- 5.- Por último, se procede al apremio que es recurrido en reposición por la compañía Atlante Ceuta, S. L., solicitando nulidad de todo lo actuado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- 1.- El recurrente insiste en que sus derechos se encuentran amparados por el artículo 10 R.D.U. Esta invocación resulta totalmente desafortunada, toda vez que el mencionado precepto se encuentra ubicado sistemáticamente en la Sección 1.ª (disposiciones generales) del Capítulo II (de las órdenes de ejecución) que está claramente diferenciada de la Sección 2.ª del mismo capítulo dedicada al "Estado ruinoso de las edificaciones". Por tanto, es fácil concluir que la mencionada disposición no es aplicable al caso que nos ocupa.
- 2.- El artículo 24 R.D.U. del mismo cuerpo legal dispone que la declaración de ruina se notificará a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble. Según consta en el expediente, el titular dominical del inmueble objeto del procedimiento de ruina era la Sra. D.ª Perla Coriat Coriat, que fue debidamente notificada de la resolución y por lo tanto se encuentra amparada en todos los derechos.
- 3.- El hecho de que después de la declaración de ruina (2-12-88) se transmitiera la propiedad del inmueble no enerva al adquirente de la obligación de ejecutar el acto administrativo, y por lo tanto debió practicar la demolición, de la que, por otra parte, tenía perfecto conocimiento según se deriva del expediente. Cuestión aparte supone las acciones

legales que procedan ante la jurisdicción ordinaria a los efectos de resolver el contrato suscrito, por adolecer de vicios ocultos (demandas similares se han presentado en el Registro de Juzgados).

PARTE DISPOSITIVA

Se desestima el recurso formulado confirmándose integramente la resolución impugnada. Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Basilio Fernández López, en Ceuta, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación.

Asimismo podrá utilizar cualquier otro medio de impugnación si lo cree o estima conveniente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 de la Ley 39/88 R.H.L., art. 108 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 58 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- EL OFICIAL MAYOR.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

683.- Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Video-Club, en Sargento Mena Puerta s/n., a instancia de D.² M.² Dolores Delicado Gillola, D.N.I. 45.059.031.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes. Ceuta a veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- Vº. Bº. EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

684.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Núm. Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en juicio de faltas n.º 2348/88 sobre accidente de tráfico ha mandado notificar a D. Rafael Cobas Ligero, la sentencia dictada con fecha 20 de enero de 1995, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

"Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Rafael Cobas Ligero, de los hechos a que se contraia el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo, y sin que haya lugar a hacer pronunciamiento alguno en materia de responsabilidad civil, sin perjuicio de las acciones que en dicha via pueda ejercitar el Ministerio de Defensa.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en este Juzgado en el plazo de cinco días y para ante la Audiencia Provincial".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad expido la presente en Ceuta, a 23 de marzo de 1995.- EL SECRETARIO.

685.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Núm. Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en juicio de faltas n.º 541/94 sobre amenazas ha mandado notificar a D. Mohamed Mohamed Abdelkader, la sentencia dictada con fecha 13 de enero de 1995, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

"Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mohamed Mohamed Abdelkader, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial".

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad expido la presente en Ceuta, a 23 de marzo de 1995.- EL SECRETARIO.

686.- En los autos de Juicio de Divorcio que en este Juzgado se siguen bajo el n.º 272/94, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia n.º 53/95.- En la ciudad de Ceuta, a 22 de marzo de 1995.

El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos incidentales de divorcio n.º 272/94, seguidos a instancia de D. Luis Cuesta Gómez, representado por la Procuradora de los Tribunales D.ª Luisa Toro Vílchez, y asistido por la Letrado D.ª Inmaculada Arcas Calvo, contra D.ª Rosa Rodríguez González, declarada en rebeldía en este procedimiento, y

Fallo: Que debo acordar y acuerdo el divorcio de D. Luis Cuesta Gómez y D.ª Rosa Rodríguez González, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración y sin que haya lugar a establecer especiales medidas que regulen los efectos del mismo.

No ha lugar a hacer expresa condena sobre las costas causadas en esta instancia.

Una vez que sea firme esta sentencia, expidase el oportuno despacho para que, en el Registro Civil, en que está inscrito el matrimonio, se haga la correspondiente anotación marginal.

Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, y de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía D.ª Rosa Rodríguez González, libro la presente en Ceuta, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

687.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco Magistrado-Juez del Juzgado Núm. Uno de Ceuta hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Justicia Gratuita con el n.º 336/94 a instancia de D.º Fátima Mufeddal Mohamed, contra D. Mustafa Benchaib, en la que por resolución de fecha 28-2-95 se ha acordado citar a D. Mustafa Benchaib para la audiencia del próximo día 21 a las 10,30 del mes de abril para asistir a juicio.

Y para que sirva la presente de citación, expido el presente en Ceuta, a veintiocho de marzo de mil novecientos

noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

688.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 155/95 que se sigue por la supuesta falta de hurto he mandado a citar a D. Abdelilah Fquihi para el próximo día 25 de septiembre a las 11,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive, s/n., en calidad de denunciante con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

689.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 769/94 que se sigue por la supuesta falta de amenazas, coacciones he mandado a citar a D. Tomás Palenzuela León para el próximo día 25 de septiembre a las 10,00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive, s/n., en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararan los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

690.-D. Mohamed Abdelaziz Said, hijo de Ahmed y de Fátima, natural de Castillejos (Marruecos), y cuyo paradero actual se ignora, acusado en Previas núm. 872/94-A por robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, en C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

691.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 760/94 que se sigue por la supuesta falta de coacciones he mandado a citar a D. Mohamed El Harrak para el próximo día 25 de septiembre a las 9,50 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive, s/n., en calidad de denunciante con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.-EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

692.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

Incipresa, S. A.: Suministro de dos trajes aluminizados con destino al servicio de extinción de incendios y salvamento.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 31 de marzo de 1995. - EL SECRETARIO GENERAL.

693.- "A fin de emitir informe sobre el estado del inmueble sito en Avda. Reyes Católicos, n.º 90, del que D. Manuel Muñoz Martín es inquilino, se le ruega a usted autorice la entrada de los Técnicos Municipales para el próximo miércoles día 19 de abril del año en curso a las 11,30 horas".

Habida cuenta de que intentada la notificación a D. Manuel Muñoz Martín, ésta no pudo llevarse a cabo, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A.C. hagase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, 30 de marzo de 1995.- V.º B.º EL ALCAL-DE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

694.- "Debido al mal estado de conservación del edificio sito en C/. Teniente Coronel Gautier, esquina con C/. Marcelo Roldán, por el presente escrito se le requiere a D. Antonio López Muñoz en calidad del propietario del mismo, a fin de que el próximo miércoles 26 de abril del año en curso a las 11,30 horas esté presente en la citada dirección para facilitar la entrada a los Técnicos Municipales, al objeto de realizar visita de inspección y comprobar el estado del mismo".

Habida cuenta de que intentada la notificación a D. Antonio López Muñoz, ésta no pudo llevarse a cabo, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A.C. hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, 30 de marzo de 1995.- V.º B.º EL ALCAL-DE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

695.- Pongo en su conocimiento que con fecha 16-3-95, la Sra. Concejala Delegada del Sector de Sanidad y Bienestar Social de este Ilustre Ayuntamiento, D.^a M.^a Domitila Amigo Sampedro, promulgó el siguiente Decreto.

ANTECEDENTES DE HACHO

Con fecha 23-6-94 se dictó Decreto de la Alcaldía Presidencia en el que se impuso a D. Cristóbal Espinosa Arrebola, concesionario del puesto n.º 37 (carniceria) del Mercado de Terrones, la sanción de rescisión de la concesión por la comisión de una falta muy grave consistente en tener el puesto cerrado desde hace más de seis meses. Solicitada autorización judicial para entrar en el puesto, sus llaves se han depositado en esta Concejalia Delegada, no existiendo en el interior del mismo mercancia alguna según se desprende en el informe emitido por el Encargado de Mercados el 28-12-94.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las disposiciones del Reglamento de Mercados relativas a la adjudicación de puestos que conllevan necesariamente, su previa declaración como vacante. De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del citado Reglamento y el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 17-2-94, la competencia corresponde a la Concejalía Delegada del Sector de Sanidad y Bienestar Social.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto n.º 37 del Mercado de Terrones.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

696.- D. Manuel Pilar Gracia Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

Que en los Autos de Juicio de Faltas número 135/95 seguidos contra D.ª Nayia Abdelnauri Abdelnebi, por una falta de hurto y lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 10 de mayo a las 11,20 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido de la implicada, cítese por edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el B. O. de Ceuta".

CONFORME EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SE-CRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación de D.ª Nayia Abdelnauri Abdelnebi, expido el presente en Ceuta, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

697.- D. Manuel Pilar Gracia Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

Que en los Autos de Juicio de Faltas número 173/94 seguidos contra D. Hamed Duham, por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 10 de mayo a las 11,30 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido, cítese por edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el B. O. de Ceuta".

CONFORME EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SE-CRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación de D. Hamed Duham, expido el presente en Ceuta, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-IUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

698 - D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Núm. Dos de los de Ceuta. Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el n.º de autos 134/94 se siguen actuaciones por demanda del art. 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de la Entidad Mercantil "Caja Postal, S. A." bajo la representación procesal de la Procuradora Sra. Herrero J. y bajo la defensa letrada de la Sra. Torrens, contra la "Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S. A." Parcela "C" de la Agrupación A, Departamento n.º 3 del Monte Hacho "El Sarchal" 1-F de Ceuta, a fin de obtener el pago efectivo del importe del crédito hipotecario que contra la misma ostenta la Entidad Caja Postal, S. A. por un importe de tres millones cuatrocientas setenta y ocho mil ochocientas cincuenta y ocho Ptas. (3.478.858). La finca objeto de la presente subasta es la urbana de la agrupación A. Departamento n.º 3, vivienda unifamiliar Duplex, compuesta de cuatro semiplantas enlazadas por tramos de escalera. Consta de salón-comedor, vestíbulo y distribuidor, cocina, lavadero y porche en planta baja, y en la planta alta tres dormitorios, baño, distribuidor y terraza. La planta baja con superficie útil de cuarenta y un metros noventa y seis decimetros cincuenta centímetros cuadrados y construida de cuarenta y ocho metros cuarenta y nueve decímetros veinte centímetros cuadrados y la alta con superficie útil de treinta y nueve metros noventa y nueve decimetros cuadrados. Linda según se entra por la izquierda, con el departamento n.º cuatro, por la derecha con el n.º dos, por el fondo con calle de la urbanización y por el frente con otra calle de la urbanización que sirve de entrada. E inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, al tomo 173, folio 154, finca n.º 13.294, inscripción tercera. Subasta que se llevará a cabo en los siguientes días y bajo las condiciones que se exponen a continuación:

Primera Subasta: El día 6 de junio del 95 a las 11,00 horas.

Segunda Subasta: El día 30 de junio del 95 a las 11,00 horas, rebaja del 75% del tipo.

Tercera Subasta: El dia 21 de julio del 95 a las 11,00 horas, sin tipo.

En caso de no celebrarse por fuerza mayor o fuera festivo se celebraria al dia siguiente a la misma hora.

CONDICIONES

PRIMERO: No se admitirán posturas que no cubran el tipo 7.646.000 Ptas. de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

SEGUNDOS: Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cta. de consignaciones del Banco Bilbao-Vizcaya y a resultas del presente procedimiento, en la cta. 1309 el 20% del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

TERCERO: Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado y previa consignación.

CUARTO: Los autos y certificaciones del registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del art. 131 L.H. estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiera, al crédito del autor que continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Ceuta, a 24 de marzo de 1995.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

699.-D.ª Malika Alcouter Magani, cuyo paradero actual se ignora, acusada en Previas núm. 857/94-A por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de

Justicia de esta Ciudad, en C/. Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de no verificarlo, será declarada rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniendola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado de Instrucción, provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

700 .-D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo letras de cambio de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta, a trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 224/1994, a instancia de Comercial Galo S. A., representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Manuel Guerrero Gallego, contra D.º María Salomé Fraile Cuevas.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la deudora demandada D.ª María Salomé Fraile Cuevas.

Y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedor demandante Comercial Galo, S. A., de la cantidad principal de 275.000 pesetas intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del vencimiento de las cambiales y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

701 .-D. José Antonio Martin Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo otros títulos de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta, a treinta de enero de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo otros títulos núm. 29/1991, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid-Ceuta, representado por la Procuradora D.º Ingrid Herrero Jiménez, bajo la dirección de la Letrado D.º Luz Elena Sanin Naranjo, contra D. Manuel Chozas del Real, D. José Luis Pascual Díaz y D. José Ivorra Blanes.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores demandados D. Manuel Chozas del Real, D. José Luis Pascual Díaz y D. José Ivorra Blanes.

Y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid-Ceuta, de la cantidad principal de 523.467 pesetas intereses y costas. Debiendo tener en cuenta en ejecución de Sentencia al abono de las cantidades practicadas hasta el momento.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

702.-En los autos de Juicio de Verbal seguido ante este Juzgado bajo el núm. 158/94 a instancia de Comercial Galo, S. A. contra D. Lucas González Cervantes, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sta. núm. 163/94.- Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Lucas González Cervantes a que pague a la entidad Galo, S. A., la cantidad de 11.300 pesetas, devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la fecha de la interpelación judicial, así como al pago de las costas causadas en esta instancia, con las limitaciones previstas en el art. 11 de la L.E.C. Notifiquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación y si solo de queja ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, debiendo prepararlo solicitando testimonio de la presente resolución en el plazo de una audiencia a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Lucas González Cervantes, declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, expido el presente en Ceuta, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETA-RIO JUDICIAL.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

703. Formuladas denuncias por Agentes de la Autoridad contra los conductores de los vehículos que a continuación se reseña por presunta infracción de los artículos de Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación o Real Decreto 1.301/86 (L.R.S.), con indicación de la multa con la que pueden ser sancionados, han quedado incoados los correspondientes expedientes sancionadores de los que nombra instructor al Sr. Concejal Delegado de Circulación, al que podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del Expediente. (Art. 29.1 de la Ley 30/92). El órgano competente para la resolución de los expedientes es el Alcalde (Art. 68.2 R.D.L. 339/90). En el plazo de 15 días, pueden alegar lo que consideren conveniente y proponer las pruebas que estimen oportunas. En el supuesto de no ser el conductor del vehículo causante de la infracción, deberán comunicar el nombre, apellidos y domicilio del mismo, advirtiéndoles que de no dar cumplimiento a lo requerido, podrán ser sancionados como autor de falta grave (Art. 72.3 R.D.L. 339/90). Si estuvieran conforme con el contenido

de la denuncia, pueden obtener el beneficio de reducción del 20% de cuantía dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación (Art. 67.1 R.D.L. 339/90). En el caso de reincidencia y en los supuestos que proceden, las sanciones propuestas se incrementarán al grado máximo, significandoles que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la indicación del procedimiento en el plazo de 15 días indicado, esta iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la presunta infracción, se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 21 de mazo de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Cargo N.º 1/95 Ejercicio: 95
Relación de liquidaciones que procedentes del Servicio Tributario han sido devueltas por el Servicio de Correos, para su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

N.º Liquid.	Apellidos y nombre	Domicilio Fiscal	Expte.	Importe
103	García-Val Espinosa, Angel	Av. de Lisboa	4/596 D	15.000
163	Sánchez-Mesa García, Juan	Cl. Daoiz	47661 D	10.000
221	Rovayo García, Adolfo	Cl. Galea	4/719 D	10.000
238	López-Amo Pinilla, Luis José	Cl. Teniente Arrabal	47/36 D	10.000
243	Paz Romero, M. Luisa	Av. Doctor Marañón	4/741 D	10.000
296	Sánchez Hernández, M. Antonia	Cl. Padre Feijoo	4/794 D	10.000
352	Millanes Muro, Ovidio José	Cl. Mendoza	47853 D	15.000

EL LIQUIDADOR,

Cargo N.º 2/95 Ejercicio: 95
Relación de liquidaciones que procedentes del Servicio Tributario han sido devueltas por el Servicio de Correos, para su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

N.º Liquid.	Apellidos y nombre	Domicilio Fiscal	Expte.	Importe
72	Tello Pérez, M. Mercedes	Pz. Plaza Mina	48037 D	10.000
92	Cólera Jiménez, María Carmen	Cl. Loma Margarita	48058 D	10.000
108	Lladó Rocamora, Juan Carlos	Cl. Independencia	48074 D	10.000
141	López Arias, Carlos Jav.	Gp. Grupos Principe Felipe	48107 D	10.000
141	Liñán Jiménez, Carmen	Cl. Loma Margarita	48108 D	10.000
143	Gil Amador, M. Dolores	Cl. Fernandez	48109 D	10.000
164	Ramos Plácido, José	Cl. Juan I de Portugal	48130 D	15.000
201	Olias Gutiérrez, Agustin	Cr. Carretera de Servicio	48168 D	10.000
206	Velasco Román, Manuel	Cu. Rgto. Mixto Ingenieros	48173 D	10.000
213	Peñalver Castillo, Francisca	Cl. Isabel Cabral	48180 D	10.000
216	Vigo Corral, M. del Carmen	Cl. Pedro de Meneses	48183 D	15.000
224	Alvarez García, Manuel	Cl. Arroyo del Infierno	48191 D	15.000
225	Fernández Clavijo, José	Cl. Beatriz de Silva	48192 D	15.000

EL LIQUIDADOR,

Cargo N.º 3/95 Ejercicio: 95

Relación de liquidaciones que procedentes del Servicio Tributario han sido devueltas por el Servicio de Correos, para su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

N.º Liquid.	Apellides y nombre	Domicilio Fiscal	Expte.	Importe
12	Barbe Rodríguez, Ricardo	Cl. Real	48224 D	15.000
13	Brun Alvarez, Israel	Cu. Rgto. Mixto Ingenieros	48225 D	15.000
17	Sukhwani Hotchand, Bhojraj	Cl. Isabel Cabral	48229 D	15.000
19	Merono Montero, Tomás Eladio	Cu. Rgto. Cab. Montesa 3	48231 D	15.000
21	Prieto de la Cruz, Antonio	Cl. Huerta La Cruz Hacho	48233 D	15.000
51	Chocrón Abadía, Rubén	Cl. Fernández	48264 D	15.000
57	Mohamed Mohamed, Mohamed	Cr. Curva Amaya	48270 D	15.000
61	Fernandez Infantes, Fidel	Cl. Marina Española	48274 D	15.000
69	Gómez Paneque, Juan José	Gp. Grupos La Lealtad	48282 D	15.000
78	Ruiz Castilla, Manuel	Pz. Plaza Rafael Gibert	48291 D	15.000
83	Garces Anaya, Miguel	Cl. González Besada	48296 D	15.000
85	Márquez de la Rubia, Fernando	Cl. O'Donnell	48299 D	15.000

Cargo N.º 4/95 Ejercicio: 95
Relación de liquidaciones que procedentes del Servicio Tributario han sido devueltas por el Servicio de Correos, para su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

		# y	1	* a.
N.º Liquid.	Apellidos y nombre	Domicilio Fiscal	Expte.	Importe
22	Pérez Alonso, M. Josefa	Cl. Alfau	48372 D	10.000
28	Tele Ceuta, S. A.	Cl. Real	48378 D	10.000
32	Yesa Bilbao, Izaskun	Cl. Real	48383 D	10.000
35	Tele Ceuta, S. A.	Cl. Real	48386 D	10.000
37	Garcia Mora, Jose Ant.	Pl. Playa de Benítez	48388 D	10.000
38	Tele Ceuta, S. A.	Cl. Real	48389 D	10.000
41	Ondo Ondjeng, Teodoro	Cl. González de la Vega	48393 D	10.000
:43	Delgado Corral, Fco. Jesús	Cl. Canalejas	48395 D	10.000
48	García Molina, José María	Gp. Grupos Juan Carlos I	48401 D	10.000
50	Mohamed Ahmed, Rachid	Cl. Romero de Córdoba	48403 D	10.000
55	Mohamed Abdelnebit, Mohamed	Ps. Pasaje Recreo Alto	48408 D	10.000
60	Alcañiz Barroeta, Alejandro	Cl. Paseo del Revellín	48413 D	10.000
64	Flores Contreras, Isidro	Av. de Africa	48417 D	10.000
67	Suárez Batista, Antonio Seb.	Bd. Polígono Av. de Africa	48421 D	10.000
68	Kimatrai Pozo, Ramón	Cl. Real	48422 D	10.000
76	Abdel-Lah Taher, Fátima	Cl. Bermudo Soriano	48430 D	10.000
77	Galán Guillén, Fernando	Cl. Hernán Cortés	48431 D	10.000
98	Rivero Leal, Carmen	Cl. Perez Serrano	48453 D	10.000
100	Canton Durán, Tomás Manuel	Gp. Grupos Alfau	48455 D	10.000
108	Dris Mohamed, Dris	Cl. Alfau	48463 D	10.000
109	Marquez Codes, Miguel Fco.	Bd. Polígono Av. de Africa	48464 D	10.000
··· 111	Cutillas Chico, Jorge Alej.	Cl. Marina Española	48466 D	10.000
120	Dris Mohamed, Dris	Cl. Alfau	48475 D	10.000
123	Grimaldi Gerru, José Luis	Cl. Mendoza	48478 D	10.000
128	Martinez Sanz, Angela	Av. de Otero	48483 D	10.000
134	Ahmed Mohamed-Akali, Ahmed	Cr. Carret. Benzú	48489 D	10.000
135	López Fernández, Fco. Javier	Cl. Urano	48490 D	10.000
140	Sanchez Moreno, Ernesto	Cl. Alc. Sanchez Prado	48495 D	10.000
141	Pascual Lozano, Rafael	Ps. Pasaje Mina	48496 D	10.000
155	Sánchez Carrillo, Fco. Javier	Av. de Lisboa	48510 D	10.000
159	Sanchez Moreno, Ernesto	Cl. Alc. Sánchez Prado	48515 D	10.000
161	Abdelnebi Chelaf, Fátima	Cr. Carret. Loma Larga	48518 D	10.000

EL LIQUIDADOR,

Cargo N.º 5/95 Ejercicio: 95

Relación de liquidaciones que procedentes del Servicio Tributario han sido devueltas por el Servicio de Correos, para su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

N.º Liquid.	Apellidos y nombre	Domicilio Fiscal	Expte.	Importe
3	Tuhami Maimon, Nuria	Av. de Otero	48523 D	15.000
6	Mohamed El Hach, Moj. Abdelhalak	Pa. Pabellones J.O.P.	48526 D	15.000
7	Blasco Casalonga, Carlos	Cl. Real	48527 D	15.000
26	Sanchez-Perez Molinillo, José	Cl. Paseo Revellín	48546 D	15.000
29	Barbe Rodriguez, Ricardo	Cl. Real	48549 D	15.000
37	Abdeselam Hajjaj, Hassan	Av. Africa R. Don Alfonso	48557 D	15.000
42	Berros Medina, Elsa	Cl. Jäudenes	48562 D	15.000
44	Tele Ceuta, S. A.	Cl. Real	48564 D	15.000
47	Martinez Sanz, Angela	Av. de Otero	48567 D	15.000
54	Garcia Castillo, M. del Carmen	Mr. Mercado Central	48574 D	15.000
58	Amar Hamed, Nasiha	Bd. General Varela	48578 D	15.000
74	Sancho Pinilla, José María	Av. Doctor Marañón	48594 D	15.000
82	Ahmed Jaiat, Batul	Cl. Loma Larga	48601 D	15.000
115	Zurita Medina, Manuel	Bd. Sardinero	48636 D	15.000
126	Mena Martinez, Josefa	Av. Africa R. Don Alfonso	48647 D	15.000

EL LIQUIDADOR,

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

704 .-D. Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección de Trabajo ha levantado la siguiente acta a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Expte.	Empresa	Import
02H-010/95	Albacora, S. A.	25.000

Se advierte a la empresa que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar impugnación contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 23 del decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a dos de veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

Agencia Tributaria Administración de Aduanas de Ceuta

705 .-Desconociéndose el actual paradero de D. Fuad Abdeselam Mohamed, con D. Identidad y Residencia n.º 99.011.912, cuyo último domicilio conocido era en Príncipe Alfonso, Calle Este, núm. 230, de Ceuta, por medio de este edicto se le notifica:

PLIEGO DE CAROS

Que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Fuad Abdeselam Mohamed, en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 7/95 incoado por la aprehensión de 29 chandals marca Kelme.

HECHOS IMPUTADOS

El día 26 de enero de 1995, llegó a la Delegación de El Tarajal, procedente de Marruecos, el turismo marca Seat, 131-D, matrícula CE-1150-C, conducido por su propietario D. Fuad Abdeselam Mohamed quien al ser preguntado por las fuerzas del Resguardo si tenía algo que declarar manifestó no conducir nada. Reconocido el vehículo fueron encontrados ocultos bajo los asientos traseros y delanteros la mercancia arriba reseñada.

Supone la infracción tipificada en el caso 1 del n.º 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (BOE de 30-7-82), de Contrabando, sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado

plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, 21 de marzo de 1995.- V. º B.º EL INTER-VENTOR.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuria.- EL JEFE DE EXPEDIENTES

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

706.-En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Emilio López Ramos, que D.² M.² José Fortes Amado, solicita licencia municipal para la apertura de un local para dedicarlo a Pub, sito en Marina Española n.⁹ 14, bajo.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por encontrarse el interesado, D. Emilio López Ramos, ausente del mismo reiteradamente.

Ceuta, a 30 de marzo de 1995.- V.º B.º EL ALCAL-DE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

Agencia Tributaria Administración de Aduanas de Ceuta

707.-Desconociéndose el actual domicilio de D. Mohamed Abderrahamán Mohamed, D.N.I. n.º 45.091.916, cuyo último domicilio conocido era en Ceuta, Bda. Príncipe Alfonso, Este, núm. 148, por medio de este edicto se le notifica:

Que en el expediente sancionador n.º 1/95 de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta, el Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T. de Ceuta ha dictado la siguiente resolución:

- 1.º.-Declarar cometida una infracción tributaria simple comprendida en el párrafo 7 del art. 19 de la Ley 38/1992 de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.
- 2.º.- Declarar responsable de la misma a D. Mohamed Abderrahamán Mohamed.
 - 3.º.- Imponer una multa de 400.000 Ptas.
- 4.º.- Poner el tabaco intervenido a disposición de D. Mohamed Abderrahamán Mohamed previa la realización del despacho de importación, con cumplimiento de las disposiciones fiscales, comerciales y sanitarias de aplicación, en el plazo de 45 días naturales, contados a partir del siguiente a la recepción de la Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento CEE 4151/88, del Consejo, de 21 de diciembre. Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado el Despacho de Importación, el tabaco se considerará abandonado provisionalmente en virtud de lo dispuesto en el art. 316 de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.
- 5.º.- Remitir el testimonio de la resolución y las Diligencias instruidas a las Autoridades Sanitarias de Consumo, a través de la Excma. Sra. Delegada del Gobierno de

1440(04)

Ceuta, quedando el tabaco intervenido a resultas de lo que las citadas Autoridades resuelvan.

El ingreso de la multa impuesta deberá ingresarse en la C/C que esta Intervención tiene abierta en la Oficina Principal del Banco Exterior de España, sito en Paseo del Revellín n.º 5 de esta ciudad, en los siguientes plazos: hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior si esta notificación es publicada entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si la notificación se publica entre los días 16 y último de cada mes. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T., en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en igual plazo o, en si caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/81, de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.

Ceuta, a 23 de marzo de 1995.- EL INTERVEN-TOR.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuria.

708. Se tramitan en esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta los expedientes de Faltas Reglamentarias al régimen de la Ley de Importación Temporal de Automóviles que a continuación se relacionan, por presunto abandono tácito de los vehículos comprendidos en los mismos, ya que no se ha cumplido la obligación de reexportación que establecen los artículos 1.º y 10º de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, embarcaciones de recreo y aeronaves, aprobada por decreto 1814/1964, de 30 de junio, y, en principio, han transcurrido en exceso los plazos reglamentarios de permanencia en España (Circular n.º 922 de la Dirección General de Aduanas):

-Expte. n.º 11/94.- Furgón Iveco Daily 30.8, matrícula no válida BG-66-JF, chasis ZCFC3150002306646, propietario desconocido.

-Expte. n.º 16/94.- Honda Prelude (Automático), matrícula 9UY-503, chasis n.º SN-B20068-10, propietario desconocido.

-Expte. n.º 21/94.- Citroën modelo C35D, matrícula 5451RX69, chasis BF-BD-02BD0339, propietario desconocido

-Expte. n.º 23/94.- Fiat Ritmo 60S, matrícula TO-53869-E, chasis ZFA138A00*03228867, propietario desconocido.

Se estima cometida en principio en cada expediente una infracción a los citados artículos 1.º y 10.º de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, sancionada con multa de 1.000 a 15.000 pesetas, previstas en el art. 17 de la misma Ley.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, para que, si lo estiman oportuno, examinen el expediente incoado y presenten en esta Intervención las alegaciones y pruebas que estimen convenientes en defensa de sus intereses, significándoles que, transcurrido dicho plazo, se impondrán las sanciones que procedan a la vista del acta que encabeza el expediente y pruebas que figuren en el mismo.

Ceuta, a 21 de marzo de 1995.- V.º B.º EL INTER-VENTOR.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuria.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Delegación del Gobierno en Ceuta

709.-Vista la solicitud formulada en fecha 26 de enero de 1995 por D. Francisco Roldan Medina en su calidad de Presidente de la Delegación Provincial de Ceuta de la Federación Española de Caza, interesando la apertura de la media veda desde el día 2 de abril al 28 de mayo, ambos inclusive.

Fundamenta su petición alegando que dicha apertura es en nuestra ciudad más testimonial que real por sus condiciones climáticas y adjunta diversa documentación justificativa de sus alegaciones.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- Consta informe del Agente forestal de Icona, en el que señala que el criterio de la Unidad Territorial de este Organismo en Andalucía es mantener el fijado en temporadas anteriores, pudiéndose optar entre dos períodos para la tórtola y codorniz, 1 a 30 de junio, o en su caso de 3 a 24 de septiembre, teniendo en cuenta lo regulado para la zona costera de Cádiz.

2.º.- El Consejo Provincial de Caza, en su calidad de Organo consultivo, en reunión celebrada el 17-3-95, tras distintas intervenciones, obtiene una impresión favorable a la solicitud con diversas observaciones, excepto la del Sr. Jiménez Martínez, representante de la Sociedad Española de Ornitología que se opone abiertamente.

3.º.- El referenciado Sr. Jimenez Martinez remite escrito a esta Delegación del Gobierno en 21-3-95, solicitando se desestime la petición formulada por la Federación Provincial de Caza, en base a lo establecido en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, en su art. 34.b), y Real Decreto 1095/89, de 8 de septiembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Difícil labor la de esta Delegación del Gobierno para conjugar intereses tan contrapuestos como los que se suscitan en la presente instancia.

Se han ponderado debidamente las distintas fundamentaciones aducidas por las partes, que por lo demás se estiman suficientemente representadas y autorizadas en orden a la emisión de sus respectivos criterios.

Desde una interpretación restrictiva, en principio resultan acertadas las alegaciones del Presidente de la Sociedad de Estudios Ornitológicos de Ceuta, Sr. Jiménez Martínez, que ciertamente defiende sus posiciones desde un prisma de conocimiento y ecuanime sentido protector hacia las especies, sin olvidar por ello además que tal defensa de sus postulados la realiza prácticamente en solitario, lo que le honra y es obligado dejar especial constancia.

Pero este análisis de erudición y sensatez debe hacerse extensible también al resto de los miembros que componen el Consejo Provincial de Caza, ya que a juicio de esta Delegación del Gobierno, no solo no van desencaminados cuando sus opiniones, con diferentes matices como se han expuesto, son favorables a la autorización de lo interesado, sino que desde un examen racional y jurídico de la situación, permiten adoptar un pronunciamiento cuasi positivo, si nos atenemos a las especificidades propias de nuestra ciudad, paso de aves y fechas de crías, ello en consonancia con lo previsto en el art. 3.º del Código Civil (aplicación de las normas jurídicas).

En suma no existe transgresión de Norma Jurídica alguna, y reflejo de ello son las diferentes regulaciones que en diversas fechas se formulan por las distintas comunidades Autónomas.

Por ello en atención a lo que la experiencia nos

Pet 3 135

19410 1 45.00

enseña (experientia docet), y serena reflexión (aequam servare menten), esta Delegación del Gobierno acuerda:

Autorizar el siguiente período de media veda para el ejercicio de la caza:

Del 9 de abril al 21 de mayo de 1995, ambos inclusive (todos los días):

Especies: Codorniz y tórtola.

Para el ejercicio de la autorización que se concede solo se permitirán perros de muestra.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación.

Ceuta, a 5 de abril de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

710 .- ANTECEDENTES

Esta Alcaldía-Presidencia tiene previsto delegar en el Concejal delegado de Medio Ambiente, las atribuciones que la Ley le confiere respecto a la tramitación y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones de la Ordenanza de Limpieza.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que aprobó el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El art. 21. 1.k) de la Ley de Bases de Régimen Local atribuye al Alcalde competencia para "sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos".

La citada norma legal determina asimismo la posibilidad de delegación del ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno y las enumeradas en distintos apartados del número 1. del citado artículo, entre los que se encuentra el transcrito anteriormente.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 43.1. del ROF, salvando las mencionadas en el art. 21.3 y 71 de la Ley de Bases de Régimen Local, determinando en el apartado 4. que el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados y para cometidos específicos.

El art. 44 del citado ROF determina que las delegaciones que puedan establecer el alcalde serán realizadas mediante Decreto que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se delegan, así como las condiciones específicas del ejercicio de las mismas que surtirá efecto desde el día siguiente de la fecha del Decreto sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

PARTE DISPOSITIVA

- 1.2.- Deléguense las atribuciones de esta Alcaldía relacionadas con la tramitación y resolución de los expedientes suscitados por infracción de la Ordenanza de Limpieza, en favor de D. Andrés del Río López del Amo, Concejal Delegado de Medio Ambiente.
- 2.º.- La referida Delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.
 - 3.º.- Publíquese la presente Resolución en el B.O.C.
- 4.º.- Dése cuenta de la presente Resolución al Iltre. Pleno Municipal.

Así lo provee, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Basilio Fernández López, en Ceuta, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Anuncios y Publicidad:

1 plana	6.121 pts. por publicación
1/2 plana	
1/4 plana	1.535 pts. por publicación
1/8 plana	825 pts. por publicación
Por cada linea	75 pts

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

